



**RESOLUCIÓN No. 780  
(29 DICIEMBRE DE 2020)**

*“Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental- PGD en la  
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP”*

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en el artículo transitorio 7 del Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019, Acuerdo AOG No.036 de 2018, Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Ley 594 del 14 de julio de 2000 *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”* establece que la administración pública en sus diferentes niveles se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la misma.

Que el artículo 21 ibídem, dispone como obligación para las entidades públicas elaborar los programas de gestión de documentos así: *“Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.”*

Que el artículo 15 de la Ley 1712 del 6 de marzo 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* dispone que: *“los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia.”*

Que el artículo 44 del Decreto 103 del 20 de enero de 2015, *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*, definió el Programa de Gestión Documental de la siguiente forma: *“En desarrollo de la Ley 1712 de 2014 se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.”*

*Continuación de la Resolución No. 780 de 29 diciembre de 2020 "Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental- PGD en la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP"*

Que el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*, fija como obligatorio para todas las entidades del Estado la formulación del Programa de Gestión Documental (PGD).

Que el artículo 2.8.2.5.11 ibídem estipula que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial.

Que mediante la Resolución No. 820 del 27 marzo de 2019 expedida por la Secretaria Ejecutiva de la JEP, se constituyó el Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz, instancia que es la encargada entre otras funciones de proponer al Órgano de Gobierno las políticas institucionales a implementar en la JEP, el cual cumple el propósito del Comité de Desarrollo Administrativo previsto en el párrafo del artículo 2.8.2.1.14. del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*.

Que mediante Resolución No. 303 de 31 de marzo de 2020 expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, adicionó la Resolución No. 820 del 27 de marzo de 2019, señalando que el Comité de Gestión para la Administración de la Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz asumiría, entre otras, las funciones de que trata el artículo 2.8.2.1.16. del Decreto 1080 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*, esto es, las de Comité Interno de Archivo.

Que en sesión ordinaria del 10 de septiembre de 2020 el Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP, conforme a la función asignada en el numeral 10 del artículo 2.8.2.1.16. del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*, aprobaron unánimemente el Programa de Gestión Documental.

Que el artículo 2.8.5.2. del Decreto 1080 del 26 de mayo 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*, dispone que el Programa de Gestión Documental debe ser adoptado mediante acto administrativo así:

*"ARTÍCULO 2.8.5.2. Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado". Subrayado y negrita fuera de texto.*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN:** Adóptese el Programa de Gestión Documental -PGD como instrumento archivístico de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP



*Continuación de la Resolución No. 780 de 29 diciembre de 2020 "Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental- PGD en la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP"*

aprobado por el Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP en sesión del 10 de septiembre de 2020, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPLEMENTACIÓN:** Impleméntese el Programa de Gestión Documental - PGD, en todos los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los servidores, servidoras y contratistas de la Jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN:** Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP [www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Jurisdicción Especial para la Paz**

Elaboró: Edwin Yovanny Cabrera Hurtado – Contratista Departamento de Gestión Documental  
Revisó: Elena Villalba - Abogada Contratista Departamento Gestión Documental.  
Revisó: Ariadna L. Alfonso- Asesor I Dirección Administrativa y Financiera.  
Aprobó: Didier Cortés Benavides – Jefe Departamento Gestión Documental.  
Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas- Directora Administrativa y Financiera.